LEY DE 10 DE MARZO DE 1928

Presupuesto Departamental.- En el de Potosí suprímese el item 358 y auméntase con Bs. 2.998,60 el 263 que subvenciona a las Escuelas de Cristo.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Partida complementaria al Presupuesto Departamental de Potosí.

Artículo único.—Al item 263 que registra la subvención de diez mil bolivianos (Bs. 10.000.--) a las Escuelas de Cristo de la ciudad de Potosí, se aumenta la suma de dos mil novecientos noventa y ocho bolivianos sesenta centavos (2.998,60), quedando suprimido el item 358 de dicho presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D. S. ad hoc..—Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.--La Paz, a los 10 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles.—A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.